JPE/JBP/PVM

CONTRATO

"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MÁQUINAS DE EJERCICIOS Y TOLDOS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA (FAHNEU)

En Providencia, a 11 SEP. 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA(FAHNEU), RUT N° 80.335.400-6**, representada legalmente por don **DIEGO ALEJANDRO AGUILAR IZQUIERDO, RUT N°** [redacted], chileno, arquitecto, casado, con domicilio en [redacted] N° [redacted], oficina N° [redacted] comuna de [redacted] en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.187 de 14 de agosto de 2019, se adjudicó a la empresa AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA (FAHNEU), RUT N°80.335.400-6, el "SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS Y TOLDOS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-72-LR 19; que, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra a) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de abril de 2006, N°1.763 de 6 de octubre de 2009, N°1.383 de 27 de diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de mayo de 2015, N°821 de 21 de enero de 2020 y N°1.218 de 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro de servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; que según lo señalado en el Control de Registro de Obligaciones N°150-2023 de 28 de julio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Memorándum N°13.989 de 28 de julio de 2023 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°1133 de 11 de agosto, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1228 de 31 de agosto, ambos de 2023**, la Municipalidad autoriza la contratación directa para la prórroga del **"SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS Y TOLDOS EN PARQUES Y**

VISACIONES
CONTRALOR
CONTROL
Contrato N° 122.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicado a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA (FAHNEU), RUT N°80.335.400-6**, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.187 de 14 de agosto de 2019, en las mismas condiciones que el contrato original, fundada en la causal contemplada en el artículo 10° N°7 letra a) del Reglamento la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro de servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, por las razones expuestas en Memorándum N°13.989 de 28 de julio de 2023 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

SEGUNDO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista deberá acompañar la siguiente documentación para la firma del contrato:

1.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
2.- Entregar el certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
3.- Entregar la póliza de responsabilidad civil.
4.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario encargado será don JORGE EDUARDO JAÑA JIMENEZ.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
DIRECCIÓN DE CONTROL

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista. No obstante, se considerará válido, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él.

En este libro se registrarán hechos relevantes entre el Contratista y el Municipio, como, por ejemplo:
a) Fecha de inicio del Contrato.
b) Observaciones e instrucciones del IMC.
c) Órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al Proveedor.
d) Aplicación de multas.
e) Respuestas, descargos y observaciones del Proveedor.
f) Información de las inspecciones del IMC.
g) Informará y registrará las eventuales modificaciones de contrato que se decreten.
h) Cualquier otra observación que se establezca en las bases.
i) Se informarán las Órdenes de Trabajo que se emitan por Labores Eventuales y la recepción de dichos trabajos.
j) Orden de Compra que compila las Ordenes de Trabajo por labores eventuales al término del mes.
k) Comunicación de suspensión parcial del servicio.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato, procediendo lo siguiente:

1) Cuando el IMC realice una anotación en este Libro durante los días de prestación del servicio de mantención, el Libro deberá ser firmado por el contratista.

2) Cuando el IMC realice una anotación en este Libro en otros días, la escaneará. y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informará a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y sólo en el caso de presentarse una situación de emergencia se considerará válida también la comunicación que se realice mediante aplicación WhatsApp. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

En el caso que durante la ejecución del contrato se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, sean constitutivos de multa, el IMC notificará

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan y el monto asociado a dicho incumplimiento. Ello será redactado en el Libro de Control del Contrato y podrá ser informado al contratista mediante correo electrónico (enviando copia escaneada), quién deberá asistir a firmar dicha página del Libro al día hábil siguiente. Respecto del procedimiento de apelación a esta, ello se describe en el punto 12 de las Bases Administrativas Generales.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El valor mensual de la extensión del contrato asciende a la suma de $9.885.073.- (Nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil setenta y tres pesos) IVA incluido.

El valor total de la extensión del contrato asciende a la suma de $29.655.219.- (Veintinueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos) IVA incluido.

QUINTO: Los servicios se pagarán mensualmente, en estados de pagos iguales, por mes vencido. Su valor mensual corresponderá al valor total mensual (impuestos incluidos) ofertado y su facturación se deberá realizar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se presta el servicio.

El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

SEXTO: La extensión será por 3 meses a contar del 1 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado.

Las ampliaciones y disminuciones deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.

OCTAVO: Las siguientes son las obligaciones de la empresa contratista:

a) El contratista deberá designar a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con la IMC en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
11 9 23
DIRECCIÓN DE CONTROL

Contrato N° 122

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de este.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, este será definido en las Bases Administrativas Especiales.

b) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.
c) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
d) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender esta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
e) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
f) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
g) De proceder, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con estos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación). En este contexto, se obliga también a dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
h) De proceder, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
i) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
k) Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004, salvo que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
l) Se exigirá que personal del contratista, cuente con todas las herramientas y materiales necesarios y adecuados para un correcto desarrollo de los trabajos, así

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
11 9 23
DIRECCIÓN DE CONTROL
Contrato N° 120

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

como también se exigirá el uso de elementos de protección personal acorde a los trabajos a ejecutar.

m) Durante la ejecución del servicio el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

n) Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar a intervenir, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

ñ) El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, teniendo las misma cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

o) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

con la notificación al contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, este quedará definido según las siguientes reglas:
a) Si es que la multa fue expresada en UTM, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.
b) Si es que la multa fue expresada en UF, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.

El monto de las multas será el que se indica en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
11 9 23
DIRECCIÓN DE CONTROL
Contrato N°
1 a 2

DÉCIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la Empresa Contratista deberá entregar, a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de 2.965.521.-y con una vigencia igual a la duración del contrato aumentada en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 1 de marzo de 2024. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada precedentemente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO PRIMERO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros equivalente a UF 2.000, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, con una vigencia igual al plazo de la contratación".

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá resolver terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a.- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b.- Fuerza mayor o caso fortuito.
c.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d.- Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
e.- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la

IMC pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

f.- Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

g.- Si la suma de las multas cursadas en un mes iguala el 5% del valor mensual del servicio.

h.- Cuando las sumas de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.

i.- Si durante la ejecución del contrato el Municipio constatara que alguno de los antecedentes o documentos que presentó en su oferta fuera falso o estuviera adulterado.

j.- Si el contratista cumple un atraso de 5 días hábiles, de atraso en la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público, cumplidas las primeras 48 horas hábiles desde su envío

k.- Si el contratista cumple un atraso de 5 días hábiles, de atraso en la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, contados desde la primera citación que realice el IMC.

l.- No renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto N°8 de las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), b) y c) precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

DÉCIMO TERCERO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo y décimo primero, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021; y la personería de don Diego Alejandro Aguilar Izquierdo consta por escritura pública de Saneamiento, Aclaración y modificación de Sociedad, de fecha 22 de diciembre de 2010, suscrita ante Notario Público doña María Loreto Zaldívar Grass, suplente el titular de la décimo octava Notaría de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA CONTRALOR DIRECCIÓN DE CONTROL 11 9 23

Contrato N° 122

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

Diego Alejandro Aguilar Izquierdo
C.I.:N° [redacted]
Representante legal
Aguilar y Compañía Limitada

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ALCALDESA CHILE

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl